2. Capturas del ejercicio 199 ...

Toneladas de peces .....
Toneladas de crustáceos .....
Toneladas de moluscos .....

3. Comercialización del Producto.

Toneladas comercializadas en la UE.
Toneladas comercializadas en otros destinos.

ANEXO IV

Con esta misma fecha don ....., armador del barco ....., matrícula ....., folio ....., ha sido (notificada la concesión de la prima por la paralización definitiva del buque .....) (comunicada la selección del proyecto de sociedad mixta para el buque .....)

Lo que declaramos conocer a efectos de la posible formalización de solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en Real Decreto 312/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

Nombre, apellidos, documento nacional de identidad, categoría laboral y número de afiliación a la Seguridad Social de los tripulantes:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En ....., a ..... de 19 .....

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

228 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/752/1996 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de Tribunal Supremo (Sección Séptima) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras contra el Real Decreto 2393/1996, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales del ente público Radio Televisión Española y de las sociedades estatales «Radio Nacional de España, Sociedad Anónima», y «Televisión Española, Sociedad Anónima».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de cinco días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

BANCO DE ESPAÑA

229 *ACUERDO de 13 de diciembre de 1996, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por el que se aprueba la baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a doña Francisca Liljestrom Magdalena.*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 13 de diciembre de 1996, el Acuerdo por el que se aprueba la baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 434/61, a nombre de doña Francisca Liljestrom Magdalena, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que la titular del establecimiento de cambio de moneda ha cerrado el local donde ejercía la actividad, ignorándose su domicilio actual, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 13 de diciembre de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de octubre de 1996, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en la norma séptima.2 de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, relativa a la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en los formularios modelo EC-2, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 434/61, a nombre de doña Francisca Liljestrom Magdalena.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedientada, mediante su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de noviembre de 1996, del acuerdo de incoación e incumplimiento de la Circular 8/1992 imputado, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditado el incumplimiento descrito contraviniendo lo establecido en la norma séptima.2 de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 434/61, a nombre de doña Francisca Liljestrom Magdalena.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.